

A la villa de Molina de quien es la Carta adjunta que vino
con los demas recaudos que la acompañan, y devuelto, se la podrá res-
ponder que S. S. queda enterado de quanto expresan y representan
en ella, y de lo que an executado con parecer de D. Fernando Cano
su Abogado en Murcia, que arreglándose al proceder en quanto
ocurra en el punto de Peras de Carrara que es del que se trata
tanto en las que dirigen de Peras de ordenancia, como en las
demas de distinta naturaleza que se an tocado a S. S. y en que
por lo mismo no se debe hacer novedad. Así me parece D. Juan
S. S. D. So Coronel

[Faint signature and stamp]

